



### COMUNICADO FAM, TRAS LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO DEL PRESIDENTE 15/2021, DE 7 DE MAYO Y LA ORDEN DE 7 DE MAYO DE 2021

Tras la finalización, el pasado domingo 9 de mayo 2021, del Estado de Alarma declarado mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, para regular las restricciones en el marco de la pandemia de la Covid-19, todas las medidas contenidas en el mismo dejan de tener vigor en todo el territorio español.

Las diferentes comunidades autónomas pasan entonces a tener las competencias a la hora de gestionar la crisis sanitaria dentro de su territorio, aunque debiendo buscar el respaldo de los tribunales para introducir las nuevas normas una vez que decaiga el estado de alarma. Al hilo de lo anterior, en la Comunidad Autónoma de Andalucía se han publicado las nuevas medidas que regularan la "vuelta a la normalidad".

Así, desde el 9 y hasta el 31 de mayo, en Andalucía nos encontramos en la denominada fase de estabilización, la cual supone **la supresión del toque de queda y el cierre perimetral de la comunidad autónoma**, a excepción de aquellos municipios de más de 5.000 habitantes que tengan una incidencia acumulada superior a los 1.000 casos por cada 100.000 habitantes, donde se mantendrá el cierre perimetral, previo aval del TSJ.

#### ¿Cómo afecta esto a nuestro deporte?

De acuerdo con lo recogido en la *Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma*, se establecen nuevos niveles de alerta sanitaria en función de la evolución de los indicadores de riesgo que determine la autoridad sanitaria.

La clasificación de los diferentes niveles y aforos que a continuación se detallan surtirá efecto a partir de **las 00:00h del día 13 de mayo**, día a partir del cual queda sin efecto la *Orden de 29 de octubre de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan las medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía*.

Así, para instalaciones deportivas convencionales y no convencionales, incluidos gimnasios, aplicará lo siguiente:



## FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO

\*\*Cuando las actividades se desarrollen en el **ámbito del subsistema del deporte federado andaluz**, deberán llevarse a cabo cumpliendo lo establecido en los protocolos autorizados por las correspondientes federaciones deportivas andaluzas.

### ✚ EN NIVEL 1 DE ALERTA:

- Aforo:
  - o Espacios e instalaciones deportivas convencionales al aire libre: 85%.
  - o Espacios e instalaciones deportivas convencionales o no convencionales interiores: 75%.
- Prácticas físico deportivas de deporte de ocio, y clases o actividades grupales aeróbicas: máximo 20 personas en interiores y 25 en exteriores, distancia y uso obligatorio de mascarilla.
- Para actividades de turismo activo y naturaleza, que entendemos asimilables al senderismo, se podrán realizar guardando en todo caso la distancia de seguridad interpersonal y utilizando mascarilla: máximo 30 personas por grupo (ello independiente de las ratios por grupo que se deban llevar de acuerdo con la actividad en cuestión).
- Celebración de pruebas y eventos deportivos:
  - o Máximo 85% aforo de público en instalaciones deportivas convencionales o no convencionales al aire libre (máximo 2.500 espectadores)
  - o Máximo 75% de aforo de público con un máximo de 1.500 espectadores en espacios interiores manteniendo siempre la distancia de seguridad interpersonal.

### ✚ NIVEL 2 DE ALERTA:

- Aforo:
  - o Espacios e instalaciones deportivas convencionales al aire libre: 75%.
  - o Espacios e instalaciones deportivas convencionales o no convencionales interiores: 65%.
- Prácticas físico deportivas de deporte de ocio, y clases o actividades grupales aeróbicas: máximo 15 personas en interiores y 20 en exteriores, distancia y uso obligatorio de mascarilla.



- Para actividades de turismo activo y naturaleza, que entendemos asimilables al senderismo, se podrán realizar guardando en todo caso la distancia de seguridad interpersonal y utilizando mascarilla: máximo 30 personas por grupo (ello independiente de las ratios por grupo que se deban llevar de acuerdo con la actividad en cuestión)
- Celebración de pruebas y eventos deportivos:
  - o Máximo 60% de aforo de público en instalaciones deportivas convencionales o no convencionales al aire libre (máximo 2.000 espectadores).
  - o Máximo 50% (1000 espectadores) en instalaciones convencionales o no convencionales interiores.

Competiciones deportivas celebradas en instalaciones deportivas no convencionales al aire libre: máximo de 500 participantes.

### **NIVEL 3 DE ALERTA:**

- Aforo:
  - o 60% en instalaciones deportivas convencionales al aire libre.
  - o 50% en espacios e instalaciones deportivas convencionales o no convencionales interiores.
- Prácticas físico deportivas de deporte de ocio, y clases o actividades grupales aeróbicas: máximo 10 personas en interiores y 15 en exteriores, distancia y uso obligatorio de mascarilla.
- Para actividades de turismo activo y naturaleza, que entendemos asimilables al senderismo, se podrán realizar guardando en todo caso la distancia de seguridad interpersonal y utilizando mascarilla: máximo 20 personas por grupo (ello independiente de las ratios por grupo que se deban llevar de acuerdo con la actividad en cuestión)
- Celebración de pruebas y eventos deportivos:
  - o Máximo 50% de aforo de público en instalaciones deportivas convencionales o no convencionales al aire libre, con un máximo de 1.000 espectadores.
  - o Máximo 40% en instalaciones convencionales o no convencionales interiores, con un máximo de 500 espectadores



## FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO

Competiciones deportivas en **instalaciones deportivas no convencionales al aire libre**: máximo de 300 participantes.

### 🚩 NIVEL 4 DE ALERTA:

- Aforo:
  - o 50% en espacios e instalaciones deportivas convencionales al aire libre.
  - o 40% en espacios e instalaciones deportivas convencionales o no convencionales interiores.
  
- Prácticas físico deportivas de deporte de ocio, y clases o actividades grupales aeróbicas: máximo 6 personas en interiores y 10 en exteriores, distancia y uso obligatorio de mascarilla.
  
- Para actividades de turismo activo y naturaleza, que entendemos asimilables al senderismo, se podrán realizar guardando en todo caso la distancia de seguridad interpersonal y utilizando mascarilla: máximo 15 personas por grupo (ello independiente de las ratios por grupo que se deban llevar de acuerdo con la actividad en cuestión)
  
- Celebración de pruebas y eventos deportivos: se permiten, pero **SIN presencia de espectadores**.

En competiciones deportivas celebradas en **instalaciones deportivas no convencionales al aire libre**: máximo de 200 participantes.

### **NORMAS GENERALES:**

\*\*Será necesaria una evaluación de riesgo de la autoridad sanitaria competente, con la consiguiente autorización para su celebración, en los siguientes supuestos:

- Cuando se desarrollen actividades, pruebas y eventos deportivos, que concentren **a más de 2.000 personas entre participantes y público al aire libre** o en instalaciones deportivas al aire libre
- Cuando concentren a **más de 1.000 personas en instalaciones deportivas cubiertas**



### ¿Límite horario para desarrollo de las citadas actividades y eventos deportivos?

Las 24:00h, excepto partidos de competiciones de carácter profesional y ámbito estatal reconocidas oficialmente y partidos de carácter internacional organizados por FIFA, UEFA, FIBA o FIBA Europe, cuyo límite será las 02:00h.

Uso de mascarilla, distancia de seguridad interpersonal, acceso escalonado tanto de participantes como de público.

**\*\*En el caso de competiciones deportivas en instalaciones no convencionales al aire libre** o al aire libre fuera de recintos con acceso controlado, los **promotores establecerán las medidas oportunas para evitar aglomeraciones de público que impidan mantener la distancia de seguridad interpersonal.**

En Granada, a 10 de mayo de 2021.

FEDERACIÓN ANDALUZA  
DE MONTAÑISMO